



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nº **989** -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. ARGANDOÑA MENDOZA MARCO ANTONIO**, identificado con D.N.I. N° 22497062, R.U.C. N° 10224970621 con domicilio en FONAVI III Mz B Lote 3 Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el **CONSULTOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es *promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco*, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 792-2007-GRH/GRI, de fecha 18 de diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 4449-2007-GR-HUANUCO-GRI/SGEO, de fecha 13 de diciembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 66554, quien se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus Servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para realizar la Elaboración del Diseño Estructural del Proyecto "Construcción del Complejo Educativo I.E. N° 32403 de Jircan" Código SNIP N° 62636.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a realizar los trabajos de gabinete con la finalidad de elaborar los Planos de Estructuras, los que deberán contener todos los elementos estructurales, respectivamente, con hojas de cálculo, la misma que debe contener la siguiente información:

- 1.-Informe del tipo de sistema estructural del diseño de la infraestructura
- 2.-Efectuar los cálculos de acuerdo a las normas vigentes
- 3.-En los Planos deberán figurar las especificaciones técnicas a ser empleadas en la ejecución de la obra.
- 4.-En los planos deberán consignarse todos los símbolos, nomenclaturas, dimensiones y otros detalles de todos los elementos estructurales.
- 5.-En el diseño de los elementos estructurales se considerarán las áreas de acero y las dosificaciones de mezcla con las respectivas resistencias del concreto a elaborarse.
- 6.-Entregar un original
- 7.-Conclusiones y recomendaciones
- 8.-Anexos

Todos los avances serán coordinados con el responsable de seguimiento y/o proyectista, el que será designado por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.

Marco Argandoña Mendoza



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional: 09.061.0174.2.056621.2.152623.0249 Fuente de Presupuesto: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete ha pagar el monto de S/. 3.440.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará al 100% a la entrega del Expediente Técnico y aprobación de la mismas y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo de ejecución del servicio de consultoría, es de veinticinco (25) días calendario, con efectividad del 04 de diciembre al 28 de diciembre del 2007, (el presente contrato se elabora en vías de regularización)

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Diseño Estructural del Proyecto "Construcción del Complejo Educativo I.E. N° 32403 de Jircan" y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo de campo y gabinete, **EL GOBIERNO REGIONAL** notificará por escrito al **CONSULTOR** la actividad o inactividad incumplida que motiva la Resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que **EL GOBIERNO REGIONAL**, hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art.1340° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....26 Dic. 2007.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Marco Argandoña Mendoza
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. N° 80554